

### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

**INFORME SECRETARIAL**: Señora Juez, a su despacho la Acción de Tutela identificada a continuación, pendiente de admisión. Sabanagrande, 17 de febrero de 2021.

Proceso: Acción De Tutela. Actuación: Admisión de tutela.

Radicado: 086344089001-2021-00051-00.
Accionante: Carlos José Caballero Mercado.
Accionado: Alcaldía Municipal de Sabanagrande.

# BEATRIZ ARTETA TEJERA SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe de la referencia, se tiene que el ciudadano Carlos José Caballero Mercado, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela en contra de la Alcaldía Municipal de Sabanagrande con el objeto de obtener el amparo de su derecho fundamental de petición.

La solicitud de amparo se ajusta a los presupuestos del artículo 86 de la C. P., en armonía con el Decreto 2591 de 1991, y de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se colige la necesidad de enterar de la existencia de la acción, a las entidades INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

#### **RESUELVE**

- 1. Admítase la presente acción de tutela.
- 2. Notifíquese al accionado de la admisión de esta demanda de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, rinda por escrito informe acerca de las manifestaciones expuestas por la accionante en su solicitud, del cual se le remite copia para surtir el correspondiente traslado.



## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

- 3. Se le hace saber a la accionada, que si no rinde el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante en su escrito de tutela, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. Entérese de la existencia de la acción, a las entidades INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, concediéndoles el término de un (1) día para que intervengan dentro del trámite constitucional.
- 5. Notifíquese la decisión adoptada utilizando canales virtuales conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6. Informar a las partes, que todas las actuaciones surtidas se comunicarán únicamente a través de correo electrónico, mismo medio por el cual se recibirán los correspondientes informes y solicitudes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### Firmado Por:

### ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

**IUEZ** 

# JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

268bbe6e6e6e6a97cfd92a4f446149e13fae5f43a443022e4310500e20997517

Documento generado en 17/02/2021 12:43:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica